



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 017 -2017-SANIPES/SG

Surquillo, 13 NOV 2017

### VISTOS:

El Informe N° 535-2017-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063 se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, establece que la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del SANIPES. Constituye la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1327, dispone que la implementación de las medidas de protección en el ámbito administrativo contenidas en el presente Decreto Legislativo están a cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, asimismo el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, estando a cargo de las funciones detalladas en el numeral 2.1 del citado reglamento;

Que, el numeral 2.2 del artículo en mención, precisa que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 del acotado Reglamento las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, por su parte, el numeral 3.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 establece que las entidades deben disponer, mediante directivas internas, las formas procedimentales para que las solicitudes de protección al denunciante y las denuncias formuladas, sean presentadas directamente a la máxima autoridad administrativa de la entidad o a la Jefatura de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad, a efectos de garantizar el principio de reserva;



Que, a través del Informe N° 535-2017-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la delegación en la Unidad de Recursos Humanos de las funciones establecidas en el numeral 2.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo °N 010-2017-JUS; así como al responsabilidad de OPP de elaborar la directiva interna a la que se refiere el numeral 3.5. del citado reglamento;

Que, en ese sentido resulta necesario delegar las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS en la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, así como formalizar las medidas administrativas necesarias que coadyuven a potenciar la denuncia de los delitos de corrupción y fomentar la participación ciudadana de manera segura;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el literal p) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES; el Decreto Legislativo N° 1327, que establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DELEGAR** en el (la) Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), elabore la directiva interna que disponga las formas procedimentales para que las solicitudes de protección al denunciante y las denuncias formuladas, sean presentadas directamente a la máxima autoridad administrativa de la entidad o a la Jefatura de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad, a efectos de garantizar el principio de reserva.

**Artículo 3.-** La delegación de funciones, debe ejercerse bajo estricto cumplimiento de las normas de procedimiento establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

**Artículo 4.-** El (la) Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), deberá informar trimestralmente a la Secretaría General de SANIPES sobre el ejercicio de las funciones delegadas a su favor mediante la presente resolución, dentro de los primeros 7 días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

  
.....  
Abog. MARITA MERCADO ZAVALA  
Secretaria General

